

Comercio Electrónico

Una cláusula que dejaba indefensos a los compradores a través de Internet, considerada abusiva

La AUC consigue, a través de una novedosa fórmula, un dictamen en el que se señala el deber de eliminar dicha cláusula

El Registro Provincial de Bienes Muebles de Madrid ha considerado abusiva, a través de dictamen previo, una cláusula incluida por la empresa UNO-eBANK en las condiciones particulares de su tarjeta de débito, señalando que debe ser eliminada de los contratos correspondientes.

El dictamen se ha producido a petición de la Asociación de usuarios de la Comunicación, que ha recurrido por primera vez a una novedosa fórmula, contemplada por la Ley sobre Condiciones Generales de la Contratación, en la que se prevé la posibilidad de solicitar al registrador un dictamen de conciliación previo al ejercicio de acciones contra cláusulas que se consideren abusivas en los contratos.

Con la citada cláusula, UNO-eBANK pretendía quedar exenta de toda responsabilidad por uso indebido de su tarjeta siempre que ésta no hubiera sido “exhibida directamente” por su titular ante el vendedor, como ocurre en la totalidad de las transacciones a través de la Red de Internet o por medios telefónicos.

Según el dictamen del Registro, la obligación de presentar la tarjeta y la acreditación de la identidad del cliente solamente son de obligado cumplimiento cuando el ofertante lo solicita expresamente, en cuyo caso el titular de la tarjeta no podrá negarse al requerimiento. Sin embargo, en el caso de las compras a través de Internet o por teléfono, la imposibilidad de presentar la tarjeta hace que tal requisito no sea solicitado por los establecimientos y que, en consecuencia, su no presentación por parte del cliente no pueda considerarse una utilización anómala de la tarjeta.

La AUC considera enormemente importante este dictamen, ya que de otro modo la inseguridad jurídica de los consumidores en el comercio electrónico hubiera sido casi absoluta. Con la anulación de la cláusula, el titular de la tarjeta deberá quedar exento de cualquier responsabilidad por el uso indebido de dicha tarjeta desde el momento en que haya notificado adecuadamente su robo, extravío o conocimiento por terceros, tal y como señala el propio Dictamen.

Para más información: Fátima Sánchez 696 907 909